

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes Decretos,

Órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

Suscripción en favor de las familias de los naufragos del Cantábrico.

El Gobierno civil de esta provincia	425 00
Excmo. Diputación provincial	425 00
Excmo. Ayuntamiento de la capital	125 00
El Pueblo de Pozoantiguo, según lista ya publicada	47 25
TOTAL	422 25

Segue abierta la suscripción en las Depositarias de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Los Sres. Alcaldes me indicarán á vuelta de correo qué cantidad invierte cada Ayuntamiento en guardería

rural y qué número de hombres emplea en este servicio.

Necesitando estos datos para satisfacer órdenes de la Superioridad, espero de la actividad é inteligencia de los Sres. Alcaldes el inmediato cumplimiento de lo mandado.

Zamora 20 de Junio de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Alcalde de Peñausende, se halla depositado de su orden un cerdo de procedencia desconocida, negro, algo raso, oregisano y algo grandes, como de tres meses de edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlo en término de diez días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así como el de la inserción de este anuncio; pasado cuyo plazo se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 18 de Junio de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Francisco del Villar y Bustos,

Gobernador civil de la misma

Hago saber: Que por D. Victor

Civry y Bertans, francés, vecino de esta ciudad, empadronado en la calle de Orejones, núm. 8, de profesión propietario, minero y de edad de 53 años, ha presentado á las diez de la mañana del día 11 de Junio de 1878, solicitud de registro de cincuenta y ocho pertenencias de la mina titulada «La Teresa», de mineral de plomo y antimonio: esta solicitud tiene la fecha de su presentación. Dicha mina está sita en término de Losacio, partido judicial de Aleañices, paraje denominado «Rota de los Cantos, La Barrina y Fraya, Campanario y Cogollas» Linda al Norte con el registro de «Los Amigos», tierras de Carlos Bobillo y otros particulares, al Este con el registro «Eusmacala» ó sea la antigua mina «Generala», al Sur con tierras de Vicente Crespo, José Crespo, Miguel Fernandez y otros propietarios y la mina antigua denominada «La Clara», al Poniente con el arroyo de las Vegas y camino de la Raya.

Verifica la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina antigua «La Espada» enfrente de la galería antigua «Clara»; de este punto se medirán cien metros al Sur fijando la primera estaca: de esta en direccion Oeste, se medirán ochocientos metros fijando la segunda estaca: de esta en direccion Norte se medirán doscientos metros fijando la tercera estaca: de esta en direccion Este se medirán ochocientos metros fijando la cuarta estaca: de esta en direccion Norte se medirán cien metros fijando la quinta estaca: de esta en direccion Este se medirán cuarenta y cinco metros fijando la sexta: de esta en direccion Norte se medirán doscientos metros fijándose la

sétima estaca: de esta en direccion Este seiscientos metros fijando la octava: de esta en direccion Sur se medirán cien metros fijándose la novena: de esta en direccion Este se medirán cuatrocientos metros fijándose la décima: de esta en direccion Sur se medirán doscientos metros fijando la undécima: de esta en direccion Este se medirán cuatrocientos metros fijando la duodécima: de esta en direccion Sur se medirán cien metros fijando la décima tercera: de esta en direccion Oeste se medirán mil doscientos metros fijando la décima cuarta: de esta en direccion Norte se medirán cien metros fijando la décima quinta: de esta en direccion Oeste se medirán seiscientos metros fijando la décima sexta, y de esta en direccion Sur se medirán cien metros hasta encontrar la primera estaca, quedando de este modo formado el perímetro de las cincuenta y ocho pertenencias solicitadas. Presenta la carta de pago de doscientas cincuenta y nueve pesetas que la ley previene.

Lo que he dispuesto anunciar al público por término de sesenta días, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del referido término, pasado el cual, no serán oídas.

Zamora 15 de Junio de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Aguas.

Habiendo acudido á este Gobierno D. Ventura Miguel Luengo, en solicitud de construir un molino harinero movido con las aguas del rio Duero, en el término de Abelon, he dispuesto, de conformidad con

PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑICES.

Año económico de 1878 á 1879.

GASTOS CARCELARIOS.

Repartimiento prorrateo de la cantidad de cuatro mil novecientas una pesetas que importa el presupuesto de gastos carcelarios del partido para el citado año, ejecutado entre los cuarenta y tres distritos municipales que componen el mismo, con arreglo al censo de poblacion, el cual se publica en el Boletín oficial de la provincia á fin de que conocedores los respectivos Alcaldes de lo que á cada distrito corresponde, puedan entregar sus cuotas en la Depositaria de dicho partido por trimestres anticipados segun est prevenido.

Table with columns: Distrito municipal, Número de Orden, Cupo anual que debe pagar cada uno, and Trimestre. Lists 43 districts and their respective costs.

TOTALES 6.850 4.901 1.225 25

Alcañices 28 de Mayo de 1878. El Alcaide, Andrés Gago. El Secretario, Joaquín Rodríguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA. La Ordenacion general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 31 de Marzo último, comunica á esta Administracion la Real orden siguiente: «Por el Ministerio de Gracia y

Justicia se ha espedido la Real orden siguiente: Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 3.ª.—Negociado 1.º.—En vista de las razones espuestas por V. S. en su comunicacion de 9 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un nuevo plazo de dos meses improrrogables para la admision de los sumarios sobrantes anteriores á la Predicacion de 1874. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiéndose adoptar por ese Centro las disposiciones oportunas para que se publique la concesion de este nuevo término, á fin de que dentro del mismo se entreguen los sumarios que no se hayan recogido y se prepare la liquidacion de los productos de Cruzada hasta fines de 1878. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1878. Calderón Collantes. Señor Ordenador de pagos de este Ministerio. Lo que he acordado se traslade á V. S. para su conocimiento y á fin de que por su parte se cumpla lo que corresponda respecto las disposiciones siguientes: Primera. Tan luego como llegue á poder de los Jefes de las Administraciones económicas la presente circular, dispondrán su insercion en el Boletín oficial de la provincia respectiva, ordenando á los Ayuntamientos se fije en los sitios de costumbre á fin de evitar que aquellos, los espendedores, coleccioneros y cuantos están interesados en la devolucion de Bulas, puedan alegar ignorancia de esta improrrogable concesion; cuya publicidad la practicarán á su vez los Administradores diocesanos en los términos, modos y formas que tengan por costumbre, ó juzguen oportuno al objeto que se propone este Centro. Segunda. El plazo de los dos meses empezará á contarse precisamente el dia 15 de Abril inmediato, terminando en la misma fecha del mes de Junio siguiente, y pasada dicha fecha no será admitida por esta Ordenacion ninguna clase de bulas sobrantes cualquiera que sea la causa ó razon que al efecto se quiera exponer por la Administracion diocesana, ó interesado en la entrega. Tercera. Quedan autorizadas las Administraciones económicas para que dispongan el levantamiento de apremios, donde existan, contra los deudores por Bulas para que puedan liquidar sus cuentas en las diócesis respectivas entregando las sobrantes si las tuvieran. Cuarta. Los Administradores diocesanos enviarán de remesar á la imprenta de este Ministerio los sumarios de que se trata y obren en su poder, desde el dia 16 al 25 inclusive del mes de Junio proximo, en la inteligencia que no será admitida ninguna remesa que espeda de aquella fecha. Quinta. Dichos Administradores diocesanos precisamente en todo el mes de Julio rendirán una cuenta

lo prevenido en el art. 266 de la ley vigente de Aguas, anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las presas inmediatas superior é inferior y demas personas que se crean perjudicadas con las referidas obras, quedando de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, los planos y demás documentos referentes á este asunto, para que puedan ser examinados por los que crean lastimados sus derechos con la concesion que solicita.

Zamora 17 de Junio de 1878.

El Gobernador FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Debiendo procederse á la formacion de los itinerarios y reconocimiento del rio Duero y sus afluentes en esta provincia, espero que los Sres. Alcaldes presen el auxilio que por el personal encargado de dicha operacion se les reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Zamora 19 de Junio de 1878.

El Gobernador FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Gastos carcelarios.—Circular.

En sesion que se celebró en el dia de ayer, fue aprobado el repartido carcelario que ha de regir en el partido judicial de Alcañices durante el ejercicio económico de 1878 á 79, importante la cantidad de 4.901 pesetas, la misma que arroja el total de los gastos presupuestados para el indicado ejercicio.

En su consecuencia, se inserta á continuación para conocimiento de los Ayuntamientos á que se refiere, y con el objeto además de que en cumplimiento de sus deberes consignen en los presupuestos municipales respectivos los cupos que se les distribuyen, ingresando puntualmente en la caja correspondiente, á fin de que la cárcel no carezca de los recursos que le son necesarios, para atender al pago de las obligaciones que no le es permitido abandonar, ni por un momento siquiera.

Zamora 14 de Junio de 1878.

El Presidente, Ramon de Luelmo. —Santiago Neches, Secretario.

adicional por cada una de las predicaciones de Cruzada e Indulto que resultan con débitos á contar desde la predicación de 1866 á la 1876 inclusive. Sexta. Los débitos que quedan por efecto de aquellas adicionales se justifican con relación por duplicado según se previene en la ley de Contabilidad, y con certificados por cada pueblo deudor, con arreglo á lo dispuesto por este centro en su circular de 9 de Diciembre de 1874, procurando que dichos certificados abracen todas las predicaciones por Cruzada e Indulto, por que se encuentran en descubierto cada pueblo. Séptima. La falta de cumplimiento de las disposiciones 5.ª y 6.ª dará lugar á que la Ordenación de mi cargo ponga en ejecución el art. 24 del Reglamento orgánico de la Dirección general de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871 sin perjuicio de lo que juzgue conveniente á fin de que se realice por cuenta y riesgo del Administrador diocesano que de lugar á ello, el servicio de que se trata; puesto que este centro está reruelto á que se liquiden en su totalidad las Predicaciones anteriores á la de 1874, en un breve plazo, cumpliéndose con lo que se manda por Real orden que encabeza la presente circular. Octava. Para que pueda tener efecto lo que se dispone por las reglas 5.ª y 6.ª los Jefes de las Administraciones económicas se prestarán y cuidarán muy esencialmente que se facilite sin dificultad alguna la realización de las formalizaciones que se soliciten por Cruzada, con aplicación al pago del culto de años anteriores á 1875 con arreglo á lo que se dispone por Real orden de 5 de Junio de 1876 circulada en 12 de Julio de dicho año, cualquiera que sea el presupuesto que rija, procurando únicamente se verifiquen las operaciones de contabilidad con la variación de capítulos y artículos del presupuesto que corresponda. Novena. Los Jefes económicos tendrán especial cuidado de remitir á esta Superioridad un número del *Boletín oficial* de su respectiva provincia donde haya sido insertada la presente circular, sirviéndose verificarlo á la mayor brevedad posible. Décima. Los Administradores diocesanos á vuelta de correo se servirán dar aviso del cobro de esta circular, y de quedar en cumplimiento la Madrid 31 de Marzo de 1878.—El Ordenador, Ramon Goicorrotea.—Sr. Jefe económico de Zamora.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y del público.
Zamora 17 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

PROVINCIA DE ZAMORA.
ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumos que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	TRIGO		CEBADA		MAIZ		ARROZ		AGUILE		VINO		AGUARDIENTE		CARNES		PAJA	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alcañices.	18	32	12	50	10	90	75	1	30	36	74	81	2	17	03	03	03	03
Benavente.	18	47	10	81	11	81	64	1	11	18	74	96	2	71	04	04	04	04
Bermillo.	18	18	8	56	10	81	64	1	51	21	55	1	15	2	17	02	02	02
Fuentesauco.	20	16	9	91	11	31	64	1	35	12	37	87	2	17	02	02	02	02
Puebla.	20	26	14	41	13	51	87	1	49	22	55	81	2	17	02	02	02	02
Toro.	19	75	9	01	10	81	87	1	27	16	28	1	05	1	62	01	01	01
Villalpando.	18	47	9	01	10	81	69	1	11	15	46	92	1	63	02	02	02	02
Zamora.	20	47	10	36	11	26	89	1	36	15	60	1	09	2	18	02	02	02
TOTALS.	153	90	83	77	91	22	4	17	10	50	4	26	7	66	16	52	18	18
Precio-medio general en la provincia.	19	24	10	47	11	40	69	1	31	20	53	96	2	510	02	02	02	02

LOCALIDAD	TRIGO		CEBADA	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Zamora	20	47	14	41
Alcañices	18	32	8	56
Puebla	20	26	10	36
Bermillo	18	18	11	26

Zamora 9 de Junio de 1878.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique Saavedra.—V. B. El Gobernador, Francisco del Villar y Bustos.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

1.ª enseñanza.—Anuncio.

De conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858 se insertan á continuacion las Escuelas que deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Julio.

Provincia de Salamanca De niños.

La elemental completa de Robleda, dotada con 825 pesetas anuales casa y retribuciones.

Serán asimismo objeto de estas oposiciones todas las Escuelas de la misma categoría que la anterior que resulten vacantes en dicha provincia durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y las que habiendo sido anunciadas por concurso, no se proveyeren por falta de aspirantes.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Salamanca, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los ejercicios se verificarán en esta Capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en la orden de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se anuncia para el conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Salamanca 13 de Junio de 1878. El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

ARTILLERIA

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Anuncio.

Vacantes en la fábrica de Trubia tres plazas de maestro de fábricas, clasificadas de ascenso, y debiendo por consiguiente los que las ocupen ingresar por la tercera clase de dicha categoría, dotadas con el sueldo anual de 2400 pesetas y opcion á los ascensos que por anti-

güedad correspondan y á derechos pasivos; y una de maestro de taller clasificada de término con 1800 pesetas anuales de sueldo y opcion á iguales derechos pasivos; se cubrirán las citadas plazas mediante oposiciones que darán principio el dia 15 de Julio próximo venidero ante la Junta facultativa de industria fábrica. El programa del examen se manifestará á los aspirantes en las oficinas de las fábricas de Oyiedo y Trubia, Comandancias de Artillería de Gijon y Ciudad-Rodrigo y en la Subinspeccion del distrito en Valladolid, sita en el cuartel de San Benito.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Figueruela de Abajo.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 130 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales del mismo por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos que sean no habrá lugar ha admitir en la presidencia de este Ayuntamiento reclamacion alguna.

Figueruela de Abajo 9 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Cunqueiros.

Ayuntamiento de Friera de Valverde.

Terminando el contrato del que la desempeñaba el dia 30 del actual, se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de este pueblo con la dotacion anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal por la asistencia de cinco familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de diez dias, á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Friera de Valverde 10 de Junio de 1878.—El Alcalde, Diego Cid.

Ayuntamientos de Alfaraz, Viñuela y Escuadro.

Habiendo finalizado los contratos que los tres pueblos que figuran en la cabecera del presente anuncio tenían hecho con el facultativo titular para la asistencia de familias pobres,

cada un pueblo de por si, y no siéndole posible á ninguno de los tres pueblos por su escaso vecindario tener un Facultativo adornado de las cualidades que disponen las leyes vigentes del ramo, han acordado los Ayuntamientos de los tres pueblos el formar agrupacion y anunciar la vacante de Médico titular de los tres pueblos para la asistencia de familias pobres, dotada con 475 pesetas por la asistencia de 24 familias pobres 10 de Alfaraz, ocho de Viñuela y seis de Escuadro, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Queda ademas el Facultativo en libertad de contratar con todos los vecinos de los tres pueblos, que dan un déficit de 322, ademas hay doce casas de campo con quien tambien pueden contratar; advirtiendole que el domicilio del Facultativo ha de ser Alfaraz, segun convenio de los tres pueblos.

El Facultativo que quiera optar á dicha plaza, presentará sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados, al en que tenga su insercion en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio. Alfaraz 6 de Junio de 1878.—El Alcalde, Alonso Mangas.

Juzgado municipal de Bretocino de Valverde.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal del término de Bretocino de Valverde por renuncia del que la desempeña por trasladarse á otro punto.

Los aspirantes que opten por dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas en término de 15 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial, en dicho Juzgado municipal, cuya Secretaria no cuenta con más emolumentos que los que marca el arancel judicial.

Juzgado municipal de Bretocino de Valverde 8 de Junio de 1878.—El Juez municipal, Juan Zarza

Ayuntamiento de Malillos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia facultativa de cuatro familias pobres, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán á este Ayuntamiento en el término de 15 dias despues de publicada la vacante, sus solicitudes con los documentos que sean necesarios para acreditar su aptitud legal.

Malillos 6 de Junio de 1878.—El Alcalde,—Felix Tuel.

Ayuntamiento de Sobradillo de Palomares.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de cuatro familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Sobradillo de Palomares 16 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Prieto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Caminos de Hierro del Norte, de Medina del Campo á Zamora y Salamanca.

Con motivo de la próxima feria de San Pedro y San Pablo en Burgos, se establecen trenes economicos desde esta capital y Toro á aquella ciudad á los precios desde el primer punto de 90 reales 93 céntimos en segunda clase, 56'93 en tercera y desde el segundo punto 79'58 en segunda y 48'72 en tercera.

Es dia de ida el jueves 27 del presente, de Zamora á las 6'10 minutos de la tarde y de Toro á las 7'42 noche, llegando á Burgos á las 10 de la mañana siguiente. La vuelta se verificará el martes 2 de Julio á las 5'50 de la tarde, llegando á Toro á las 7'10 de la mañana siguiente y á Zamora á las 8'50 de la misma.

En la noche del dia 12 del corriente desapareció del término municipal de Vidayanes, un pollino capon, do dos años y diez meses, pelo cardino, cinco cuartas de alzada poco mas ó menos, rayado de un mes, encima del lomo á la parte de atras tiene como un lunar con el pelo mas oscuro y mas largo.

Quien supiere su paradero se servirá dar aviso á Demetrio del Oyo, pastor de ganado lanar, residente en dicho pueblo, quien está dispuesto á abonar los gastos que haya hecho caso de ser hallado.

el PAPEL DEL EMPRÉSTITO.

Se toma en casa D. Vicente Puente, Trascastillo 31.

En dicha casa se venden: frutos coloniales, aceite, jabon y arroz, tocino superior, hierros superiores y calzas, lias, sogas de esparto cordelaje de todas clases y otros muchos géneros.